



CETRERÍA Y DERECHO

Ramón Terol Gómez

Profesor titular de Derecho administrativo

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

Directores

José María Pérez Monguió

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Cádiz*

Jesús Ignacio Fernández Domingo

*Prof. Titular de Derecho civil
Universidad Complutense de Madrid*

Consejo Asesor

Ramón Terol Gómez

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Alicante*

Isabel González Ríos

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Málaga*

Inmaculada Vivas Tesón

*Prof. Titular de Derecho civil
Universidad de Sevilla*

Miguel L. Lacruz Mantecón

*Prof. Titular de Derecho civil
Universidad de Zaragoza*

Germán Valencia Martín

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Alicante*

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

TÍTULOS PUBLICADOS

Los animales en el Código civil, *Carlos Rogel Vide* (2017).

Usufructo y uso de ganados, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2017).

Cetrería y Derecho, *Ramón Terol Gómez* (2018).

ANIMALES Y DERECHO

CETRERÍA Y DERECHO

Ramón Terol Gómez

Profesor titular de Derecho administrativo

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2018

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1ª edición REUS, S.A. (2018)
ISBN: 978-84-290-2050-2
Depósito Legal: M 11541-2018
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni las editoriales, ni los miembros del Consejo Asesor, ni el coordinador de la Biblioteca Iberoamericana de Derecho responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A mi hijo Ramón, orgulloso de lo que haces y
expectante por lo alto que puedes llegar a volar.*

1. INTRODUCCIÓN. LA CETRERÍA: CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN

1.1. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL «ARTE» DE LA CETRERÍA

La cetrería, de acuerdo con el diccionario de la RAE es «el arte de criar, domesticar, enseñar y curar los halcones y demás aves que servían para la caza de volatería», y hace referencia a la «caza de aves y algunos cuadrúpedos que se hacía con halcones, azores y otros pájaros que perseguían la presa hasta herirla o matarla». Eso, aunque la caza con aves se denominó desde siempre «volatería», término este que hoy queda para referirse a la caza de aves al vuelo con armas de fuego¹.

¹ Así lo explica SÁNCHEZ GASCÓN, A., voz «Cetrería», *Diccionario de la Montería y de la Caza Menuda*, Tomo II, C-D, Exlibris Ediciones, Madrid, 2010, p. 433.

Esta práctica está considerada como un método «natural» de caza, quedando sus antiquísimos antecedentes ciertamente difusos, ya que «todo parece indicar que sus orígenes provienen de la región asiática que ocupan en la actualidad Arabia, Persia, Irak y Siria. Existen bajorrelieves mesopotámicos con representaciones cetreras, de una antigüedad de 3.500 años, época en la que se supone comenzó a practicarse. Posteriormente fue extendiéndose hacia el este, donde fue ejercitada por mongoles, indios y llegó a practicarse en China y Japón». Asimismo, «los pueblos germánicos y centroeuropeos aprendieron de los orientales las prácticas cetreras, merced a los muchos contactos entre ambas civilizaciones. En un principio, la cetrería practicada por los occidentales era bastante tosca y estaba restringida a las aves habitantes de las regiones boscosas europeas: el azor y el gavián. En la Península Ibérica, la cetrería nos llegó por dos zonas y épocas diferentes: los visigodos, procedentes del norte, introdujeron en el siglo IX d.C. la caza con azores. Por otra parte, entre los siglos VII-IX, la invasión árabe nos trajo el arte de la caza con halcones. Entre muchas otras cosas, introdujeron el uso de la caperuza (utensilio imprescindible para el manejo de halcones),

desconocida hasta el momento por los cetreros peninsulares»².

Constituye una referencia en nuestro país la obra de Pero López de Ayala titulada *Libro de la Caza de las Aves*, que data de 1386³, y desde luego que mucho más reciente, el libro del afamado naturalista Félix Rodríguez de la Fuente

² SORIANO PONS, F., «Cetrería: el arte de la caza con aves rapaces», *Terralía*, nº 16 (2000), p. 60, a donde pertenecen los entrecomillados.

Con carácter general, sobre la cetrería, está la muy didáctica obra colectiva *Manual Básico y Ético de Cetrería* (Ceballos, J. y Justribó, J.H., eds.), Avium, Madrid, 2011. También la guía elaborada por el Gobierno de Canarias titulada *Manual de Buenas Prácticas. Para la caza en la modalidad de cetrería en Canarias*, 2011.

³ LÓPEZ DE AYALA, P., *Libro de la caza de las aves*, editorial Castalia, 1993.

Un compendio de los textos dedicados a la cetrería en España desde el siglo XIII al XVII puede verse en FRADEJAS RUEDA, J.M., *Literatura cetrera de la Edad Media y el Renacimiento español*, Department of Hispanic Studies-Queen Mary and Westfield College, London, 1998. También, con más alcance, GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, S.B., *Bibliografía sobre cetrería*, Universidad de Alcalá, 1995. Asimismo, pueden consultarse, desde esta perspectiva histórica y por todos, la obra colectiva *El Llibre de Caça. Estudi i edició d'un tractat de falconeria medieval* (García Sempere, M., Dir.), Biblioteca Sanchis Guarnier, Barcelona, 2013, y el interesante trabajo de FERRAGUD, C. y OLMOS DE LEÓN, R.M., «La cetrería en los ejemplos, símiles y metáforas de San Vicente Ferrer», *Anuario de Estudios Medievales*, 42/1, enero-junio 2012, pp. 273-300.

El arte de cetrería, cuya primera edición fue publicada en 1965⁴.

Una práctica o «arte» si se quiere, en las acepciones del término que se corresponden con el «conjunto de preceptos y reglas para hacer algo» y, desde luego, con la «capacidad, habilidad para hacer algo», de acuerdo con el diccionario de la RAE.

Este arte, milenario y muy consolidado, continúa practicándose en muchos países entre los que está indudablemente España, de lo que da fe la existencia de diversas asociaciones y entidades privadas dedicadas a la promoción y la práctica de la cetrería, destacando la Asociación Española de Cetrería y Conservación de Aves Rapaces (AECCA)⁵, con sede en Madrid y fundada en 1975⁶. En el plano internacional, está la *International Association for Falconry and Conservation of Birds of Prey* (IAF)⁷, que fundada en 1968 y con sede en Bruselas tiene integradas

⁴ Manejamos la 3ª edición, publicada por la editorial Librería Noriega, México, 1986.

⁵ Su página web oficial es: www.aecca.org (2.2.2018).

⁶ En ese año se fundó la Asociación Española de Cetrería, que se fusionó en 2001 con la Unión Española en Defensa de la Cetrería y las Aves Rapaces, constituida a su vez en 1995. Vid. <http://www.aecca.org/historia.php> (2.2.2018).

⁷ Su página web oficial es: www.iaf.org (2.2.2018).

110 asociaciones de 87 países distintos, incluido España con la AECCA desde 1982.

No sólo constituye la cetrería una modalidad de caza, aunque como más adelante veremos es a lo que más atención se ha prestado, sino que tiene otras utilidades, sirviendo al control de plagas e incluso a la seguridad en las instalaciones aeroportuarias evitando que determinadas aves interfieran en las operaciones de los aviones.

Esta actividad o arte que es la cetrería, incluye además el cuidado y el entrenamiento de las aves rapaces, lo que nos lleva a una perspectiva protectora de esas especies que, como veremos, tienen la consideración de protegidas, lo que trae consigo una problemática ciertamente peculiar desde el punto de vista jurídico.

A todo ello nos referiremos, entrando con carácter previo en un aspecto ciertamente novedoso por reciente que obliga a considerar la cetrería, además, como un bien cultural inmaterial que ha de ser objeto de protección. Esto ha sucedido a nivel internacional de la mano de la UNESCO y, en nuestro país, de la de dos legisladores autonómicos. Entramos en ello de inmediato.

1.2. LA CETRERÍA COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Constituyó todo un hito que el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en su reunión celebrada en la ciudad keniana de Nairobi el 16 de noviembre de 2010, acordara declarar a la cetrería como «patrimonio humano viviente» incluyéndola en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, hecha en París el 17 de octubre de 2003, y de la que España es parte.

Tal declaración fue a iniciativa de los Emiratos Árabes Unidos, adhiriéndose a la misma diez países más, incluido España⁸, haciendo lo mismo luego más países hasta llegar a los die-

⁸ Fueron, además de España y Emiratos, Arabia Saudí, Bélgica, República Checa, Corea del Sur, Francia, Marruecos, Mongolia, Qatar y Siria. *Decision of the Intergovernmental Committee* 5.COM 6.45.

Se da cuenta de ello en CEBALLOS, J., «Los cetreros ante el reconocimiento que ha hecho la UNESCO a la cetrería como patrimonio vivo de la humanidad», *AECCA Anuario 2010*, pp. 8-18.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. LA CETRERÍA: CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN	7
1.1. Consideraciones de carácter general sobre el «arte» de la cetrería.....	7
1.2. La cetrería como Patrimonio de la Humanidad y bien de interés cultural	12
2. EL COMPLEJO ENTORNO REGULATORIO DE LA CETRERÍA. LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES Y EL MARCO NORMATIVO	29
2.1. Los antecedentes en la Ley de caza de 1970 y sus normas de desarrollo.....	29
2.2. Sobre la distribución de competencias en este ámbito. Los títulos competenciales implicados.....	34
2.3. La cetrería frente a la Directiva de Aves y la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.....	38
2.4. Las limitaciones a la tenencia y utilización de aves de presa	56
2.5. La diversidad regulatoria en la ordenación de la cetrería por las Comunidades Autónomas	65

2.6. Y la aportación de las Ordenanzas municipales	71
3. LA CETRERÍA COMO DEPORTE FEDERADO EN CUANTO MODALIDAD DE LA CAZA	79
3.1. La normativa de la Real Federación Española de Caza	79
3.2. La cetrería como condicionante para la práctica de otros deportes con animales	87
4. LA CETRERÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD EN LOS AEROPUERTOS	91
5. OTRAS APLICACIONES PARA LA CETRERÍA ..	99
ANEXO. Normativa autonómica más relevante en materia de cetrería	105
Andalucía	105
Aragón	105
Asturias.....	106
I. Baleares	106
I. Canarias	107
Cantabria	107
Castilla-La Mancha	107
Castilla y León.....	107
Cataluña	108
Comunidad Valenciana	108
Extremadura	109
Galicia	109
La Rioja	109
C. Madrid	109
R. Murcia	110
Navarra.....	110
País Vasco.....	110
BIBLIOGRAFÍA	111

Ver en www.editorialreus.es